



Asamblea General

Distr. limitada
25 de junio de 2014
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

26° período de sesiones

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Albania*, **Andorra***, **Angola***, **Argentina***, **Australia***, **Barbados***, **Bosnia y Herzegovina***, **Burkina Faso***, **Camboya***, **Canadá***, **Chad***, **Chile***, **Chipre***, **Colombia***, **Comoras***, **Congo***, **Costa Rica***, **Côte d'Ivoire***, **Djibouti***, **España***, **ex República Yugoslava de Macedonia***, **Fiji***, **Filipinas***, **Georgia***, **Haití***, **Hungría***, **Israel***, **Italia***, **Japón***, **Kirguistán***, **Mali***, **Malta***, **Myanmar***, **Namibia***, **Nicaragua***, **Nigeria***, **Nueva Zelandia***, **Paraguay***, **Polonia***, **Portugal***, **República de Moldova***, **Rwanda***, **Senegal***, **Serbia***, **Sierra Leona***, **Somalia***, **Sudán del Sur***, **Swazilandia***, **Timor-Leste***, **Togo***, **Ucrania***, **Uganda***, **Vanuatu***, **Viet Nam: proyecto de resolución**

26/...

Acelerar los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer: la violencia contra la mujer como un obstáculo para el empoderamiento político y económico de la mujer

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Carta de las Naciones Unidas,

Guiado también por la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer,

Reafirmando la Declaración y el Programa de Acción de Viena, la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo,

Recordando todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos, así como las de la Comisión de Derechos Humanos, relativas a la eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer y recordando también las resoluciones de la Asamblea

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



General en la materia y las resoluciones y las conclusiones convenidas al respecto de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Tomando nota de la importante función que pueden desempeñar los instrumentos regionales para combatir la violencia contra la mujer,

Indignado por el hecho de que sigan siendo persistentes y generalizadas todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en todo el mundo y poniendo de relieve que esa violencia es una violación, una conculcación o un menoscabo de los derechos humanos y, como tal, es inaceptable,

Reiterando la necesidad de redoblar los esfuerzos a todos los niveles para prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en todo el mundo,

Reconociendo que la violencia contra las mujeres y las niñas hunde sus raíces en la desigualdad histórica y estructural que ha caracterizado las relaciones de poder entre la mujer y el hombre, y que todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas violan y menoscaban o anulan gravemente su disfrute de todos los derechos humanos y libertades fundamentales y suponen un obstáculo importante para la capacidad de las mujeres y las niñas de aprovechar sus aptitudes,

Recordando que la amenaza de la violencia, incluidas todas las formas de acoso, restringe permanentemente la movilidad de las mujeres y las niñas, limita su acceso a recursos, servicios y actividades básicas, e impide su empoderamiento económico y político,

Poniendo de relieve la necesidad de que los Estados y todos los sectores de la sociedad, incluidas las organizaciones de la sociedad civil, el sector privado y los medios de difusión, así como los dirigentes comunitarios, incluidos los dirigentes tribales, y los líderes religiosos adopten medidas significativas para promover el empoderamiento de las mujeres y las niñas a fin de lograr la igualdad de género, y condenen enérgicamente y traten de corregir las actitudes y comportamientos que perpetúan la violencia contra las mujeres y las niñas,

Destacando que los Estados no deben invocar ninguna costumbre, tradición ni consideración religiosa para eludir sus obligaciones con respecto a la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, tal como se establece en la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer,

Consciente de la importante función que pueden desempeñar los hombres y los niños varones en la prevención y la eliminación de la violencia contra las mujeres y las niñas, y alentando además a los hombres y niños varones a participar activamente y convertirse en asociados y aliados estratégicos en la prevención y la eliminación de todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres y las niñas, y de la importancia de responder eficazmente asimismo a la violencia contra los niños varones a fin de romper los ciclos intergeneracionales de la violencia,

Reconociendo que la pobreza y la falta de empoderamiento de la mujer, así como la marginación de que es objeto derivada de su exclusión de las políticas sociales y los beneficios de la educación, la salud y el desarrollo sostenible, pueden hacerle correr un mayor riesgo de sufrir violencia, y que todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, incluida la violencia sexual, obstaculizan el desarrollo de su pleno potencial en pie de igualdad en todos los aspectos de la vida y son también un impedimento para alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

Reconociendo también que persiste la necesidad de aumentar la participación plena y efectiva de la mujer en todas las acciones y las actividades relacionadas con la prevención

y la solución de los conflictos armados, el mantenimiento de la paz y la seguridad y la consolidación de la paz después de los conflictos, de conformidad con las resoluciones en la materia del Consejo de Seguridad, incluida su resolución 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, y las resoluciones conexas,

Reconociendo además que el matrimonio infantil, precoz y forzado sigue siendo un impedimento no solo para la situación económica, jurídica, social y de salud de las mujeres y las niñas, sino también para el desarrollo de la comunidad en su conjunto, y que el empoderamiento de las mujeres y las niñas y la inversión en ellas, así como su participación significativa en las decisiones que les afectan es un factor esencial para romper el ciclo de la desigualdad de género y la discriminación, la violencia y la pobreza y es fundamental para el desarrollo sostenible y el crecimiento económico,

Expresando preocupación por la discriminación institucional y estructural contra las mujeres y las niñas, como las leyes, políticas, reglamentaciones, programas, procedimientos administrativos o estructuras y servicios que regulan directa o indirectamente el acceso a las instituciones, los bienes y la propiedad de la tierra, la salud, la educación, el empleo y el acceso al crédito, los cuales afectan negativamente al empoderamiento de la mujer y aumentan su vulnerabilidad a la violencia,

Reconociendo que las mujeres y las niñas indígenas y las que tienen discapacidad, las mujeres de edad, las migrantes y las pertenecientes a minorías a menudo sufren múltiples formas de discriminación, lo que puede aumentar su vulnerabilidad a todas las formas de violencia y limitar su capacidad de participar en la autonomía económica, social, cultural y política, contribuir a ella y disfrutarla,

Expresando preocupación por el hecho de que las normas sociales y las limitaciones jurídicas que restringen la acción de la mujer en la esfera pública y privada y su independencia económica pueden limitar su capacidad de escapar de una situación abusiva o violenta y reducir sus posibilidades de acceder a la protección y lograr un nivel de vida adecuado,

Reconociendo que la violencia contra la mujer tiene consecuencias negativas a corto y largo plazo para su salud, incluida su salud sexual y reproductiva, y para el disfrute de sus derechos humanos, y que el respeto y la promoción de la salud sexual y reproductiva y la protección y la efectividad de los derechos reproductivos de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen son una condición necesaria para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres a fin de que puedan gozar de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales, y para prevenir y reducir la violencia contra la mujer,

Reconociendo también la importante función del sistema de las Naciones Unidas, en particular de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, a la hora de combatir la discriminación y la violencia contra las mujeres y las niñas en los planos mundial, regional y nacional y en la prestación de asistencia a los Estados, previa solicitud, en sus iniciativas encaminadas a eliminar y prevenir todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, y resaltando la pertinencia de esas iniciativas para la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

Tomando nota de la labor de la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas y la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, con miras a elaborar un conjunto de indicadores sobre la violencia contra la mujer,

Recalcando la función positiva que pueden desempeñar las organizaciones intergubernamentales, las instituciones financieras internacionales, los bancos regionales de

desarrollo, la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, el sector privado, las organizaciones de empleadores, los sindicatos, los medios de difusión y otras organizaciones pertinentes en apoyo de las medidas adoptadas por el Estado para promover el empoderamiento económico y la participación política de la mujer, lo que puede contribuir a reducir la violencia contra las mujeres y las niñas,

Tomando nota en particular del informe del Grupo de Alto Nivel de Personas Eminentes sobre la Agenda para el Desarrollo después de 2015¹ y haciéndose eco de otras contribuciones pertinentes de los organismos, programas y fondos de las Naciones Unidas sobre la agenda para el desarrollo después de 2015, que resaltan las repercusiones que tiene la violencia contra las mujeres y las niñas sobre los resultados en materia de desarrollo y consideran que la eliminación de la violencia contra la mujer y el empoderamiento de esta son un factor esencial para alcanzar la igualdad de género,

1. *Condena enérgicamente* todos los actos de violencia contra las mujeres y las niñas, ya sean perpetrados por el Estado, por particulares o por actores no estatales, y pide la prevención y la eliminación de todas las formas de violencia por motivos de género en la familia, en la comunidad en general y donde sea perpetrada o consentida por el Estado;

2. *Insta* a los Estados y a todos los sectores de la sociedad, incluidos todos los niveles de gobierno, las organizaciones de la sociedad civil, el sector privado y los medios de difusión, así como los dirigentes comunitarios y religiosos, a adoptar medidas importantes para hacer frente a las actitudes, costumbres y prácticas nocivas y los estereotipos y relaciones de poder desiguales que sustentan y perpetúan la violencia contra las mujeres y las niñas, entre otros medios, concibiendo, ejecutando y evaluando políticas, programas y estrategias nacionales encaminados a transformar las normas sociales que toleran la violencia contra las mujeres y las niñas, y a combatir las actitudes que consideran que las mujeres y las niñas están subordinadas a los hombres y los niños varones o tienen funciones estereotipadas que perpetúan las prácticas que entrañan violencia o coacción;

3. *Exhorta* a los Estados a que preparen o refuercen respuestas nacionales amplias, multisectoriales y centradas en la mujer, con la participación de las autoridades competentes en sectores como la justicia, la salud, los servicios sociales, la educación y los servicios de protección de la infancia, así como de los actores no estatales pertinentes, que presten atención especial a la prevención de la violencia, la prestación de servicios de apoyo a las víctimas y supervivientes de la violencia y el castigo de los autores, para facilitar la rendición de cuentas y promover el empoderamiento de las mujeres y las niñas mediante la modificación de las actitudes, las prácticas y los estereotipos nocivos;

4. *Subraya* el efecto nocivo que tiene la violencia sexual en los conflictos armados sobre la participación de la mujer en los procesos de solución de conflictos, transiciones posteriores a los conflictos, reconstrucción y consolidación de la paz, toma nota de las iniciativas internacionales y regionales para luchar contra la violencia sexual en los conflictos armados y reconoce con aprecio en este contexto la Cumbre Mundial para Poner Fin a la Violencia Sexual en los Conflictos, en la que se presentó el Protocolo Internacional para la Investigación y Documentación de la Violencia Sexual en los Conflictos como un instrumento para promover la rendición de cuentas y el apoyo a las víctimas;

5. *Expresa grave preocupación* por el hecho de que la violencia contra las mujeres y las niñas limita notablemente su capacidad de participar plena y eficazmente en la sociedad y en el desarrollo de sus comunidades, lo que dificulta la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, como los Objetivos de Desarrollo

¹ *Una nueva alianza mundial: erradicar la pobreza y transformar las economías a través del desarrollo sostenible* (Naciones Unidas, Nueva York, 2013).

del Milenio y, entre ellos, los objetivos en materia de educación, salud, igualdad de género y empoderamiento de las mujeres y las niñas;

6. *Insta* a los Estados a que demuestren su apoyo a la prevención y la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas y reduzcan así los obstáculos al empoderamiento social, económico y político de estas, entre otros medios, por los siguientes:

a) Adoptando medidas efectivas para asegurar la participación plena e igualitaria de las mujeres y los hombres en todas las esferas de la vida política, incluidos los niveles de base, en la reforma política y en todos los niveles de adopción de decisiones, en todas las situaciones, y para contribuir a la prevención y la eliminación de la discriminación y la violencia contra las mujeres y las niñas;

b) Adoptando medidas para asegurar la participación plena, igualitaria y efectiva de las mujeres en todas las esferas y el liderazgo a todos los niveles de la adopción de decisiones en los sectores público y privado mediante políticas y actuaciones como medidas especiales de carácter temporal, y estableciendo y obrando por lograr objetivos, metas y parámetros concretos y aplicando políticas y estrategias encaminadas a aumentar la representación de la mujer en los parlamentos y su participación plena, igualitaria y efectiva en la formulación de políticas en todas las esferas, incluidas las carteras de finanzas, comercio, defensa y relaciones exteriores;

c) Condenando los actos de violencia contra las mujeres que participan en los procesos políticos y el debate público, como las parlamentarias, las candidatas políticas y las defensoras de los derechos humanos mediante, entre otras cosas la adopción de medidas jurídicas y prácticas para prevenir y castigar esos actos;

d) Alentando a los partidos políticos a que aprueben políticas, según proceda, para promover la capacidad de la mujer de participar plenamente en todos los niveles de adopción de decisiones dentro de esos partidos políticos y luchar contra la discriminación y el acoso por razón del sexo mediante la ejecución de políticas de lucha contra la discriminación y el acoso;

e) Velando por que las disposiciones jurídicas otorguen a la mujer una condición de igualdad en la ley y en la práctica, entre otros ámbitos en relación con las disposiciones del derecho de familia y el derecho relativo a la custodia que se refieren al cabeza de familia, garantizando el derecho de las mujeres y las niñas a la herencia y su acceso pleno y en condiciones de igualdad a los bienes y los recursos naturales y otros recursos productivos, así como su control sobre ellos, incluido el derecho pleno y en condiciones de igualdad a la propiedad y el arrendamiento de la tierra y otros bienes, e introduciendo reformas administrativas y todas las medidas necesarias para conceder a la mujer los mismos derechos que al hombre en materia de crédito, capital, finanzas, activos financieros, ciencia y tecnología, formación profesional, tecnologías de la información y las comunicaciones y mercados, y para garantizar la igualdad de acceso a la justicia y la asistencia letrada;

f) Promoviendo la participación plena de la mujer en la economía formal, en particular en la adopción de decisiones económicas, y su acceso en pie de igualdad al empleo pleno y productivo, el trabajo digno y la protección social, garantizando que las mujeres y los hombres gocen del mismo trato en el lugar de trabajo y de igual remuneración por igual trabajo o por trabajo de igual valor, y de igualdad de acceso al poder y a la adopción de decisiones, y promoviendo la igualdad de distribución del trabajo remunerado y no remunerado, incluida la valoración del cuidado no remunerado de otras personas;

g) Empoderando a las mujeres en la economía informal, prestando atención especial a las mujeres que trabajan en el servicio doméstico, que cuentan con los mismos

derechos fundamentales que los demás trabajadores, incluida la protección contra la violencia y los abusos, unas condiciones justas de empleo y un entorno de trabajo seguro y saludable;

h) Promoviendo un acceso pleno y en condiciones de igualdad a los bienes agrícolas y los recursos productivos y su control, así como la pertenencia a asociaciones profesionales o comerciales y el acceso a las redes de información;

i) Alentando las inversiones del sector privado en programas, campañas y estrategias para responder ante todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas, prevenirlas y eliminarlas, y potenciar los derechos de las víctimas y las supervivientes de la violencia, incluidas las supervivientes de la violencia sexual relacionada con conflictos;

j) Promoviendo la igualdad de acceso a la alfabetización, la educación, los servicios de salud, la seguridad alimentaria, la formación profesional, la capacitación profesional y la formación en aptitudes de liderazgo, la tutoría y las oportunidades de empleo, que garantizan a las mujeres el acceso a los conocimientos especializados necesarios para lograr su empoderamiento político y económico pleno;

k) Promoviendo y protegiendo la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos, de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen;

l) Aumentando la seguridad de las niñas en la escuela y en su trayecto a o desde ella mediante, entre otras cosas, el establecimiento de un entorno seguro y libre de violencia mejorando infraestructuras como el transporte y ofreciendo instalaciones sanitarias separadas y adecuadas, una mejor iluminación, patios de recreo y entornos seguros, y la adopción de políticas nacionales para prohibir, prevenir y combatir la violencia contra los niños, especialmente las niñas, incluidos el acoso sexual y la intimidación y otras formas de violencia, por conducto de medidas como la realización de actividades de prevención de la violencia en las escuelas y las comunidades y el establecimiento y la aplicación de sanciones a los actos de violencia contra las niñas;

m) Adoptando medidas para concienciar en mayor medida a las mujeres, y en particular las mujeres que corren un riesgo conocido de sufrir violencia por motivos de género, sobre sus derechos, la legislación y la protección y los recursos legales que ofrece mediante, por ejemplo, la difusión de información sobre la asistencia a que pueden acogerse las mujeres y las familias que han sido víctimas de la violencia, y velando por que dispongan de información oportuna y adecuada todas las mujeres que hayan sido víctimas de la violencia en todas las etapas del sistema de justicia, y para luchar contra el estigma social y la discriminación jurídica a que se enfrentan las víctimas de la violencia;

n) Incorporando una perspectiva de género en las políticas sociales y económicas, incluidas las estrategias en materia de desarrollo y erradicación de la pobreza, con miras a garantizar que la formulación y ejecución de las estrategias correspondientes contribuyan al empoderamiento económico de la mujer y se reduzca con ello el riesgo de que sufran violencia;

7. *Afirma* la necesidad de que los Estados reúnan datos y estadísticas exhaustivos y precisos sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, desglosados por sexo, edad, discapacidad y otras variables pertinentes, a fin de medir las repercusiones que esta tiene sobre el desarrollo socioeconómico y reforzar la eficacia de las medidas legislativas y normativas encaminadas a reducir los obstáculos que impiden el empoderamiento político y económico de las mujeres;

8. *Acoge con beneplácito* la mesa redonda sobre los estereotipos de género y los derechos humanos de la mujer en el contexto de la agenda de desarrollo sostenible que tuvo lugar durante el debate anual de un día de duración sobre los derechos humanos de la mujer celebrado en el 26º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos y pide a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que presente un informe en el que se resuman las recomendaciones de la mesa redonda al Consejo de Derechos Humanos en su 27º período de sesiones y transmita posteriormente el informe a la Asamblea General en su sexagésimo noveno período de sesiones;

9. *Recuerda* la invitación cursada a la Oficina del Alto Comisionado por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 23/25 para que incluya, en las deliberaciones anuales de un día de duración sobre los derechos humanos de las mujeres, que se celebrarán en el 29º período de sesiones del Consejo, un examen de la cuestión de los asesinatos relacionados con el género;

10. *Alienta* a los Estados Miembros a que, en la elaboración de un objetivo independiente sobre la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas para la nueva agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo después de 2015, incluyan una meta para poner fin a todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres y las niñas, e incorporen la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer en todos los objetivos de desarrollo sostenible;

11. *Acoge con beneplácito* la labor de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, y toma nota de su informe temático sobre los adelantos producidos en las Naciones Unidas en relación con la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias en los últimos 20 años²;

12. *Toma nota en particular* del informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica³, que trata de la discriminación contra la mujer en la vida económica y social, y en el que se subraya explícitamente el aspecto de la violencia contra la mujer, y alienta las sinergias entre diferentes organismos de las Naciones Unidas y otros actores pertinentes en la labor encaminada a eliminar de manera efectiva todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas;

13. *Decide* seguir examinando la cuestión de la prevención y eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, sus causas y consecuencias, como asunto de alta prioridad y de conformidad con su programa de trabajo anual.

² A/HRC/26/38.

³ A/HRC/26/39.